



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 DE FECHA 20.02.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y la información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, en su artículo 7° inciso d) dispone que se debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

dicha designación a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación.

Que, el artículo 20° de la citada norma, establece el Rol de la Contraloría General de la República, que a través del Órgano de Control Institucional, es la competente para verificar que las entidades cumplan con garantizar la disponibilidad y acceso al Libro de Reclamaciones sea su versión digital o física, con el plazo máximo de atención y respuesta de los reclamos.

Que, es obligación de las entidades del sector público contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Con Resolución de Alcaldía N° 059-2023-A/MDNC de fecha 20.02.2023, se designa como responsable alterno del Libro de Reclamaciones al Abog. JULIO CÉSAR TORRES DÍAZ jefe de la Asesoría jurídica de esta entidad municipal, es necesario indicar que el funcionario ya no cuenta con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** en artículo segundo, en el extremo de la designación como responsable alterno del Libro de Reclamaciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-A/MDNC, de fecha 20.02.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** como responsable alterno del Libro de Reclamaciones y mantener como responsable titular a los siguientes funcionarios:

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TITULAR	JUAN TEJADA DÁVILA	SECRETARIO GENERAL ( e)	00832376	985151249	voces.moyobamba@gmail.com
ALTERNO	MARCO ANTONIO CACHAY SEIJAS	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	10142378	949 863 856	marcocachay@gmail.com

Quienes se encargarán de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad; procurando la implementación de acciones de mejora continua a la prestación de bienes y servicios que brinda la Municipalidad, garantizando la calidad. Además, brindar respuesta oportuna a los reclamos que fueren registrados en Libro de Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los designados, a la General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de realizar las acciones necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Wilber Anaximandro Bustamante Barboza*  
-----  
Wilber Anaximandro Bustamante Barboza  
ALCALDE (e)  
DNI: 01051937

